

Turno libre

Apellidos y nombre: Polo Ulloa, Gabriel Alonso. Causa exclusión: No cumple con el requisito 2.1.1 de las bases de la convocatoria.

Apellidos y nombre: Sainz Bajo, Alberto. Causa exclusión: Soli-citud fuera de plazo.

5322 RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Tributaria, por la que se nombran miembros del Tribunal calificador de las pruebas de acceso al Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, convocadas por Resolución de 23 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

En cumplimiento de lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 23 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo, especialidad de Agentes de la Hacienda Pública, y vistas las abstenciones presentadas por diversos miembros del Tribunal calificador que figura en el anexo II de la citada Resolución, por afectarles lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto designar en su sustitución a los siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidente: Don Alfonso Rubio Bazán, del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública, en sustitución de don Roberto Serrano López.

Vocales: Don Javier Pérez Medina, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, en sustitución de don Francisco Tejada Bernal, y doña Carmen Suero Palancar, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en sustitución de doña Sagrario López Fando de Castro.

Secretario: Don Luis Gontán Fernández, de la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera, en sustitución de don José Pedro Palomino Ochando.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5323 ORDEN de 5 de febrero de 1998 sobre corrección de errores en la de 11 de noviembre de 1997, por la que se convocó concurso para la cobertura de vacantes en el Instituto Nacional de Empleo.

Por Orden de 11 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) se convocó concurso de méritos para la cobertura de vacantes en el Instituto Nacional de Empleo.

En relación con la citada Orden, y previas las preceptivas autorizaciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se acuerda:

Primero.—Habiendo entrado en vigor los Reales Decretos 1050/1997, de 27 de junio, y de competencias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación a las Comunidades Autónomas de Cataluña y Galicia, respectivamente, han dejado de pertenecer a la estructura del Instituto Nacional de Empleo los puestos afectados por dichas transferencias. En consecuencia el anexo I, plazas convocadas, del citado concurso debe quedar modificado de la forma siguiente:

Número de puesto	Localidad	Provincia	Donde dice:	Debe decir:
24	Barcelona	Barcelona	2 plazas.	1 plaza.
26	Mataró	Barcelona	1 plaza.	Eliminada.
27	Tarrasa	Barcelona	2 plazas.	Eliminadas.
30	Mataró	Barcelona	1 plaza.	Eliminada.
61	La Coruña	La Coruña	3 plazas.	1 plaza.
62	La Coruña	La Coruña	1 plaza.	Eliminada.
100	Lugo	Lugo	1 plaza.	Eliminada.
101	Lugo	Lugo	3 plazas.	2 plazas.
103	Lugo	Lugo	1 plaza.	Eliminada.
133	Orense	Orense	3 plazas.	2 plazas.
139	Vigo	Pontevedra	3 plazas.	2 plazas.
142	Caldas de Reyes	Pontevedra	1 plaza.	Eliminada.
143	Vigo	Pontevedra	3 plazas.	2 plazas.
159	Valls	Tarragona	1 plaza.	Eliminada.
160	Tarragona	Tarragona	1 plaza.	Eliminada.
161	Tarragona	Tarragona	1 plaza.	Eliminada.

Segundo.—Detectado error material en la valoración de los Cursos de Formación, procede introducir las siguientes modificaciones:

Base 3.3, donde dice: «los cursos que figuran relacionados en el Anexo I bis 1.º (para puestos adscritos a los grupos C y D) se valorarán a razón de 0,10 puntos por curso recibido y de 0,20 puntos por curso impartido, hasta un máximo de 6 puntos», debe decir: «los cursos que figuran relacionados en el Anexo I bis 1.º (para puestos adscritos a los grupos C y D) se valorarán a razón de 0,15 puntos por cursos recibidos y 0,30 puntos por curso impartido, hasta un máximo de 6 puntos».

Base 3.3, donde dice: «los cursos que figuran relacionados en el Anexo I bis 2.º (para puestos adscritos al grupo B) se valorarán a razón de 0,10 puntos por curso recibido y de 0,20 puntos por

curso impartido, hasta un máximo de 6 puntos», debe decir: «los cursos que figuran relacionados en el Anexo I bis 2.º (para puestos adscritos al grupo B) se valorarán a razón de 0,30 puntos por curso recibido y de 0,60 puntos por curso impartido, hasta un máximo de 6 puntos».

Tercero.—Los concursantes que, dentro del plazo señalado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1997, hubieran remitido sus solicitudes de participación, no necesitarán enviarlas de nuevo. No obstante, si decidieran hacerlo, la presentación de la nueva solicitud significaría la automática anulación de la anterior.

Cuarto.—Los concursantes que hubieran presentado en su momento el Certificado de Méritos Generales (anexo II) y el Cer-

tificado de Historial Profesional (anexo IV), tampoco deberán presentarlo de nuevo. No obstante y como en el caso del anexo III, la presentación de nuevos Certificados significaría la automática anulación de los anteriores. Las adaptaciones en cuanto a antigüedad y tiempo de desempeño del último nivel del puesto de trabajo, serán realizadas por la Comisión de Valoración del concurso, respetando el principio de igualdad entre los concursantes.

Quinto.—Siguiendo el criterio mantenido por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en sus escritos de autorización de las modificaciones indicadas, se reabre un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de solicitudes.

Sexto.—El plazo de resolución del concurso, establecido en la base 8.1 de la convocatoria comenzará a contarse a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La presente Orden y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Madrid, 5 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

5324 *ORDEN de 20 de febrero de 1998 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de este Departamento.*

Existiendo en este Departamento (Instituto Nacional de Empleo) puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso, las bases de la convocatoria han sido sometidas a la preceptiva aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 20 de diciembre, que dispone que, excepcionalmente, las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a funcionarios destinados en las áreas, sectores o Departamentos que se determinen, la Secretaría de Estado para la Administración Pública propone que la convocatoria de este concurso se dirija al colectivo de funcionarios procedentes de áreas no consideradas deficitarias, así como a aquellos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios declarados deficitarios.

Por otra parte, se entiende que, al referirse el artículo citado a funcionarios destinados en determinadas áreas, sectores o Departamentos, están excluyendo a todos aquellos que se encuentren en situaciones administrativas distintas a las de activo o en situaciones que no generen derecho a reserva de puesto de trabajo. Por su parte, los funcionarios en situaciones con derecho a la reserva sólo podrán participar si ésta es en los Ministerios no considerados deficitarios o en el de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por tanto, este Departamento, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Requisitos de participación*

1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a tenor de lo establecido en el Diagnóstico de Situación de Recursos Humanos, podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con dere-

cho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los Servicios Centrales o en los periféricos situados en la provincia de Madrid del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de sus entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

b) Aquellos funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales o los periféricos de la provincia de Madrid de los Ministerios y organismos autónomos que a continuación se enumeran: Ministerios de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación, y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores, Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios sin ninguna limitación por razón del Ministerio en que presten su servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

1.2 Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

1.3 Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

1.4 Deberán participar en el mismo aquellos funcionarios incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 de esta base que tengan destino provisional en este Departamento o en sus organismos autónomos, salvo que se hallen en comisión de servicios, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

1.5 Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

1.6 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o sus organismos autónomos o la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

1.7 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la fecha de efectos de la transferencia o traslado.

1.8 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.